
	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	I-AJ-04
	<b>Documento:</b>	<b>Ingreso de la Persona Privada de la Libertad</b>	<b>Versión:</b>	2
<b>Fecha Aprobación:</b>			08/01/2022	
			<b>Fecha de Vigencia:</b>	Página 1 de 10
			<b>29/03/2022</b>	

## TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN.....	2
2.	OBJETIVO.....	2
3.	ALCANCE .....	2
4.	DEFINICIONES .....	3
5.	NORMATIVIDAD.....	4
6.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA .....	5
7.	ACTIVIDADES PARA EL INGRESO DE LA PPL AL CER .....	5
7.1	RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.....	6
7.2	AUTORIZACIÓN DEL INGRESO DEL VEHÍCULO .....	6
7.3	TRASLADO DE LA PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD A LA SALA DE RETENCIÓN PRIMARIA Y PRÁCTICA DE REQUISA .....	7
7.4	PRÁCTICA DE REVISIÓN MÉDICA DE INGRESO DE LA PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD Y ENTREGA DEL KIT DE ASEO .....	7
7.5	INGRESO DE INFORMACIÓN DE LA PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD A LA TARJETA ALFABÉTICA. ....	8
7.6	RECEPCIÓN Y REGISTRO DE LOS ELEMENTOS DE LA PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD.....	8
7.7	ENTREVISTA A PPL POR PARTE DE TRABAJADOR SOCIAL .....	8
7.8	INDUCCIÓN A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD SOBRE EL CER .....	9
8.	INDICACIONES GENERALES PARA EL INGRESO DE LAS PPL AL CER .....	9

	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	I-AJ-04
			<b>Versión:</b>	2
	<b>Documento:</b>	<b>Ingreso de la Persona Privada de la Libertad</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	08/01/2022
			<b>Fecha de Vigencia:</b> <b>29/03/2022</b>	Página 2 de 10

## 1. Introducción


Con el fin de garantizar la custodia y vigilancia de la medida de aseguramiento o medida de protección impuesta por la autoridad judicial competente, se estructuró el presente documento que define los lineamientos para el ingreso de las personas privadas de la libertad al Centro Especial de Reclusión.

## 2. Objetivo

El presente instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos de Ingreso a la Persona Privada de la Libertad al Centro Especial de Reclusión, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento Interno, con el fin de garantizar la custodia y vigilancia de la medida de aseguramiento o medida de protección impuesta por la autoridad judicial competente.

## 3. Alcance

Inicia con la recepción y verificación de los documentos allegados por la autoridad judicial, continua con la reseña y finaliza con la asignación de Pabellón y sala de retención a la Persona Privada de la Libertad

	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	I-AJ-04
	<b>Documento:</b>	<b>Ingreso de la Persona Privada de la Libertad</b>	<b>Versión:</b>	2
<b>Fecha Aprobación:</b>			08/01/2022	
			<b>Fecha de Vigencia:</b> 29/03/2022	Página 3 de 10

#### 4. Definiciones

**Acta de derechos del capturado:** Documento diligenciado por la autoridad competente que realiza la captura, donde se dan a conocer los derechos que tiene como capturado, registra la información personal y toma la impresión de las huellas dactilares.

**Dactiloscopia:** Ciencia creada con el fin de identificar a las personas físicamente a través de la impresión dactilar o reproducción de las huellas dactilares.

**Formulación de Huellas:** Es el procedimiento técnico que tiene por objeto el estudio de las impresiones dactilares como medio de identificación personal.


**Historia Psicosocial:** Hace referencia a la entrevista y recolección de información realizada por los profesionales de trabajo social a la Persona Privada de la Libertad durante el proceso de ingreso.

**Número del Proceso:** Es el número asignado por el ente investigador.

**Orden Escrita de Autoridad Judicial:** Documento expedido por el Juez donde se registran los nombres y apellidos, cédula, delito, proceso y rasgos morfológicos y parentales de la Persona Privada de la Libertad.

**Requisa:** Inspeccionar, registrar y buscar en persona, objetos, equipos, vehículos, áreas, etc., con la finalidad de detectar elementos y/o sustancias de prohibida tenencia.

**Tarjeta Alfabética, Antecedentes y de Pabellones:** Es el documento en el cual se registra las huellas del índice y pulgar de ambas manos de la Persona Privada de la Libertad, consignando igualmente información de los tipos de reseña, además

	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	I-AJ-04
	<b>Documento:</b>	<b>Ingreso de la Persona Privada de la Libertad</b>	<b>Versión:</b>	2
<b>Fecha Aprobación:</b>			08/01/2022	
			<b>Fecha de Vigencia:</b> <b>29/03/2022</b>	Página 4 de 10

de una bitácora de anotaciones correspondientes al ingreso, comportamientos durante la estadía y la salida del Centro Especial de Reclusión.


**Reseña:** Análisis que se realiza a la Persona Privada de la Libertad, mediante la descripción técnica y ordenada de los siguientes medios: reseña fotográfica, reseña decadactilar, reseña morfológica y reseña biográfica.

**SICER:** Matriz de Excel donde se consignan los datos de las Personas Privadas de la Libertad.

**Valoración Médica:** El galeno verifica su estado físico, patologías y demás afecciones de la Persona Privada de la Libertad para permitir su ingreso al Centro Especial de Reclusión.

## 5. Normatividad

- Ley 65 de 1993: Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario.
- Ley 599 de 2000: Por la cual se expide el Código Penal.
- Ley 906 de 2004: Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.
- Ley 1437 de 2011: Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.
- Ley 2080 de 2021: Por Medio de la cual se reforma El Código De Procedimiento Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo
- Ley 1709 de 2014: Por la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993.
- Decreto Legislativo No. 804 de 2020, por el cual se establecen medidas para la adecuación, ampliación o modificación de inmuebles destinados a centros transitorios de detención a cargo de los entes territoriales.
- Decreto Distrital 261 de 2020, Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad, Defensa y Justicia.
- Sentencia T-151 de 2016 de la Corte Constitucional. Centros de Detención Transitoria.
- Decreto Distrital 420 de 202. Creación Planta Temporal CER
- Resolución 594 de 2021 de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, por la cual se asigna funciones a un empleo.

	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	I-AJ-04
			<b>Versión:</b>	2
	<b>Documento:</b>	<b>Ingreso de la Persona Privada de la Libertad</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	08/01/2022
			<b>Fecha de Vigencia:</b> 29/03/2022	Página 5 de 10


- Resolución 525 de 2021 de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, por la cual se asigna funciones a un empleo.
- Resolución 0020 del 17 de enero de 2022 Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Centro Especial de Reclusión CER

## 6. Documentos de Referencia

- Protocolo de Servicios de Salud a las Personas Privadas de la Libertad
- Instructivo de Requisa I-AJ-02
- Tarjeta Alfabética, Antecedentes y de Pabellones F-AJ-923
- Ficha Médica de Ingreso F-AJ-920
- Historia Psicosocial de las PPL en el CER F-AJ-924
- Formato Autorización Entrega de Elemento(s) de la Persona Privada de la Libertad F-AJ-926
- Formato de Inducción e información de servicios ofrecidos a las PPL en el CER F-AJ-921
- Ficha médica de Ingreso F-AJ-920

## 7. Actividades para el ingreso de la PPL al CER

El Centro Especial de Reclusión recibe a Personas Privadas de la Libertad por orden escrita de autoridad judicial plenamente identificados e individualizados y remitidos por la Oficina de Coordinación Penitenciaria de la Policía Metropolitana de Bogotá y excepcionalmente de otros centros de retención, siempre que medie autorización expresa de la Subsecretaria del Acceso a la Justicia.

	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	I-AJ-04
			<b>Versión:</b>	2
	<b>Documento:</b>	<b>Ingreso de la Persona Privada de la Libertad</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	08/01/2022
			<b>Fecha de Vigencia:</b> <b>29/03/2022</b>	Página 6 de 10

### 7.1 Recepción y verificación de documentos

El profesional responsable se encargará de recibir la orden escrita de autoridad judicial, Acta de Derechos del Capturado y fotocédula, verificando el cumplimiento de requisitos legales con que ha sido remitido el capturado, así:

- Debe estar en papelería original sin tachones, ni enmendaduras.
- Nombre, apellidos, número de cédula que identifica al capturado.
- Delito por el cual esté sindicado, imputado, acusado, condenado y/o arrestado.
- Nombre, cargo y firma de la autoridad judicial que profiere la medida.
- Número del proceso y radicado, fecha de expedición de la orden, número y categoría del despacho.


Acta de derechos del capturado debe contener:

- Fecha y hora de la captura.
- Datos personales de identificación del capturado, firma y huellas dactilares legibles.
- Datos legibles del funcionario que realiza la captura.

Tras la recepción y verificación de los documentos, el profesional responsable del área jurídica deberá proceder con el diligenciamiento de los datos correspondientes en la matriz SICER.

### 7.2 Autorización del ingreso del vehículo

El profesional del área jurídica informará al Cuerpo de Custodia y Vigilancia la fecha, hora y lugar de procedencia de los nuevos ingresos, e informará la placa del vehículo que transporta al/los capturado(s).

	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	I-AJ-04
			<b>Versión:</b>	2
	<b>Documento:</b>	<b>Ingreso de la Persona Privada de la Libertad</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	08/01/2022
			<b>Fecha de Vigencia:</b> 29/03/2022	Página 7 de 10

El guardián a cargo del servicio debe registrar el número de capturados (nombres y apellidos), datos del vehículo, identificación del conductor y nombre de la autoridad que los custodia y comunicar al guardián asignado al área de reseña.

### **7.3 Traslado de la persona privada de la libertad a la sala de retención primaria y práctica de requisa**


Tras el ingreso, el guardián de reseña debe trasladar a la Persona Privada de la Libertad a la sala de retención primaria. Posteriormente practicará la requisa al capturado y a los elementos permitidos al ingreso de conformidad con el Reglamento Interno; posteriormente el comandante asignado a reseña realizará toma de huellas dactilares sobre la orden escrita de autoridad judicial.

Se debe cotejar la impresión dactilar (huellas) tomada con las registradas en el acta de derechos del capturado y la fotocédula.

### **7.4 Práctica de revisión médica de ingreso de la persona privada de la libertad y entrega del KIT de aseo**

El médico realizará valoración médica de ingreso, donde verificará el estado físico, patológico y demás afecciones del capturado y diligenciará la Historia clínica.

Posterior a esta valoración, el profesional responsable del área de atención integral le hará entrega a la persona privada de la libertad del el kit para su aseo personal, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno.

	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	I-AJ-04
	<b>Documento:</b>	<b>Ingreso de la Persona Privada de la Libertad</b>	<b>Versión:</b>	2
<b>Fecha Aprobación:</b>			08/01/2022	
			<b>Fecha de Vigencia:</b> 29/03/2022	Página 8 de 10

### 7.5 Ingreso de información de la persona privada de la libertad a la Tarjeta Alfabética.

Para el ingreso de la información de la persona privada de la libertad a la Tarjeta Alfabética, Antecedentes y de Pabellones, el profesional responsable del área jurídica tomará impresión dactilar de los dedos pulgar e índice de la mano derecha de la PPL. En caso de que la PPL presente amputación de la última falange de la mano o carezca de estas, se dejará la observación en la tarjeta alfabética.

### 7.6 Recepción y registro de los elementos de la Persona Privada de la Libertad


Los elementos que la Persona Privada de la Libertad lleve consigo, que no sean de acceso permitido, deberán ser entregados al personal uniformado de la policía que traslade a la PPL hacia el CER. En caso de que la PPL traiga consigo elementos de valor tales como dinero y joyas se dejará registro de ello en la minuta correspondiente y posteriormente se hará entrega a la persona autorizada por la PPL para tales efectos, previo diligenciamiento del formato “Autorización Entrega de Elementos de la Persona Privada de la Libertad” F-AJ-926.

Las cédulas de las PPL se almacenarán en su respectiva carpeta jurídica.

### 7.7 Entrevista a PPL por parte de trabajador social

Con el objeto de identificar la red de apoyo, vínculos afectivos y sociales, el profesional responsable (trabajador social) realizará entrevista a la persona privada de la libertad. Esta entrevista también tendrá como objetivo ubicar a la PPL en contexto, establecer su estado mental y suministrar herramientas para su convivencia en el Centro.



	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	I-AJ-04
			<b>Versión:</b>	2
	<b>Documento:</b>	<b>Ingreso de la Persona Privada de la Libertad</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	08/01/2022
			<b>Fecha de Vigencia:</b> 29/03/2022	Página 9 de 10

## 7.8 Inducción a las Personas Privadas de la Libertad sobre el CER

Los profesionales (Jurídica, Salud, Administrativa y Atención Integral) suministrarán información básica a las Personas Privadas de la Libertad sobre reglas y normas al interior del CER señaladas en el Reglamento Interno. Asimismo, se les darán a conocer sus derechos y obligaciones, aspectos relacionados con el servicio de salud y demás servicios ofrecidos.

## 8. Indicaciones generales para el ingreso de las PPL al CER

Los documentos provenientes de otro Establecimiento Carcelario se conservarán en el mismo orden en que lleguen, se colocará una hoja con la palabra –CER- que divida la información del Establecimiento de origen y aquella que empieza a partir del ingreso al Centro Especial de Reclusión.


Si los documentos allegados por el custodio no cumplen con los requisitos establecidos por el CER, se informará de manera verbal los motivos por los cuales se devuelve la documentación, devolviendo los documentos para que sean subsanados.

En la práctica de la requisita se designará a un funcionario del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del mismo género con el que se identifique el capturado.

Si las huellas no coinciden con las tomadas en el acta de derecho del capturado y la fotocédula, se informará al custodio de manera verbal y se realizará la devolución del capturado y se dejará el registro en el SICER.



Si por razones médicas el capturado no es apto para el ingreso al Centro Especial de Reclusión, no será recepcionado, y se comunicará a la autoridad policial para que adelante las gestiones pertinentes ante los establecimientos con capacidad instalada para atender dichas demandas de salud y/o informar a la autoridad judicial que corresponda, con el fin de que se ordene el traslado a uno de los establecimientos previstos para tal fin.

Si la Persona Privada de la Libertad presentada para el ingreso se encuentra herida o lesionada, la autoridad de policía que la presenta,

	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	I-AJ-04
			<b>Versión:</b>	2
	<b>Documento:</b>	<b>Ingreso de la Persona Privada de la Libertad</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	08/01/2022
			<b>Fecha de Vigencia:</b> 29/03/2022	Página 10 de 10

deberá disponer lo pertinente para su atención médica, por lo que no será posible su ingreso al CER.

CONTROL DE CAMBIOS		
No. VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	08/01/2022	Documento Original
2	29/03/2022	Se realizan ajustes a la redacción del documento y se hacen precisiones en lo correspondiente a la recepción y registro de los elementos de la Persona Privada de la Libertad.

ELABORÓ		REVISÓ
<b>NOMBRES</b>	INTI MATEO CRUZ GUTIÉRREZ	BERNARDO MOLINA OTÁLORA
<b>CARGOS</b>	PROFESIONAL UNIVERSITARIO SAJ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO SAJ
<b>FIRMAS</b>		

La información de aprobación de este documento podrá ser consultada en el sistema "Portal MIPG" - <https://portalmipg.sci.gov.co/>